

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00367 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho elaboró la comunicación de levantamiento de medida cautelar con destino a la autoridad registral (pdf 49 cp.), previniéndose a la demandada para que este atenta al trámite ante la oficina correspondiente.

Niéguese la solicitud de adición del auto dictado el 04/11/2022 (pdf 46 cp.) porque en dicha decisión no se omitió resolver sobre algún extremo de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (art. 287 CGP).

Aclárese oficiosamente el auto del 04/11/2022 (pdf 46 cp.) en el entendido de que los depósitos judiciales por valor de \$162.110.153 deben ser pagados al abogado ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ como apoderado judicial de la demandante con facultad expresa para el efecto (p. 39 pdf 01 cp.), permaneciendo incólume el resto de la decisión (art. 285 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae153927608557bb0f132dd2c7f6e4b8f11d85cf2053f282567bce3e707fe17**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>